



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ANTECEDENTES

I. Presentación de Estados Financieros. En fecha veintiséis de abril de dos mil trece, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito, mediante el cual la Licenciada Jazmín Angelina García Vega, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, presenta los estados financieros que contiene el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Primer Trimestre del año 2013.

II. Registro, radicación y remisión. Mediante acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 011/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el Primer Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/0241/2013 para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

III. Remisión del Dictamen. Mediante oficio DG/466/13 emitido por la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, se remitió a esta Secretaría Ejecutiva, el dictamen que aprueba los Estados Financieros del Partido Movimiento Ciudadano correspondientes al Primer Trimestre del año 2013.

1



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

CONSIDERANDOS

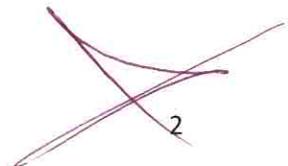
Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65, fracción XXV de la Ley Electoral Local del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano de Dirección competente para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 que presenta el Partido Movimiento Ciudadano; rigiendo su actividad, bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, poner a consideración de este órgano superior de dirección la aprobación del dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral correspondiente a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano.

Tercero. Marco Jurídico Aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 65 y 68 del Reglamento de Fiscalización.

Cuarto. Conclusiones. Partiendo del entendido de que el contenido del dictamen puesto a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, es que en este mismo orden de ideas, el considerando sexto del dictamen en comento, manifiesta que el Partido Movimiento Ciudadano dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación enmarcada en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados; sin embargo, se efectuaron diecisiete observaciones, de las cuales, se tuvo una por no subsanadas.

Al respecto, dicha observación refiere a la realización de eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, se hizo la recomendación respectiva, tal como a la letra dice:


2



“XVI. Observación.

Se observó que el partido político realizó eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento de conformidad con el artículo 18, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, los cuales contienen las irregularidades que se señalan a continuación:

a) “Expo boda” del día 27 de enero de 2013 realizada en el Centro de Congresos de Querétaro, no se dio aviso, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la realización del evento, tal y como lo establece el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

b) Fútbol “Gallos vs. Jaguares” del día 9 de febrero de 2013 realizado en el Estadio Corregidora, se realizó el depósito de la utilidad obtenida, fuera del plazo establecido en el artículo 18 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Fútbol “Gallos vs. Atlas” del día 23 de febrero de 2013 realizado en el Estadio Corregidora, se realizó el depósito de la utilidad obtenida, fuera del plazo establecido en el artículo 18 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Fútbol “Gallos vs. Morelia” del día 26 de febrero de 2013 realizado en el Estadio Corregidora, se realizó el depósito de parte de la utilidad obtenida, fuera del plazo establecido en el artículo 18 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

“Lucha libre” del día 28 de febrero de 2013 realizada en el Auditorio General Arteaga, se realizó el depósito de la utilidad obtenida, fuera del plazo establecido en el artículo 18 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Fútbol “Gallos vs. Monterrey” del día 2 de marzo de 2013 realizado en el Estadio Corregidora, se realizó el depósito de la utilidad obtenida, fuera del plazo establecido en el artículo 18 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Presentación de “Nortec” del día 15 de marzo de 2013 realizada en el Centro de Espectáculos Jubile, no se dio aviso en el plazo establecido, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la realización del evento, tal y como lo establece el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político presentó, respecto a los partidos de fútbol referidos en los incisos b), c), d) y f) de esta observación, un escrito emitido por parte del organizador, en el cual se manifiesta que por cuestiones de movimientos internos presentados



en su administración, algunas actividades se vieron alteradas, lo cual ocasionó que se retrasara el pago de la utilidad por los eventos señalados.

En lo que se refiere a los eventos señalados en los incisos a), e) y g) de esta observación, en cuanto a que no se dio aviso en tiempo de la realización de dos eventos, ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como el depósito de la utilidad obtenida, respecto a un evento, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización, el partido respondió que no se volverá a incurrir en el mismo error.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido presentó escrito por parte del organizador de los eventos de futbol, señalados en los incisos b), c), d) y f), donde se explica por qué no se hizo el pago en tiempo, sin embargo mencionado escrito no subsana la obligación, por parte del partido político, de realizar el depósito de la utilidad obtenida dentro de los veinte días siguientes a la realización de los eventos de futbol; en cuanto los eventos señalados en los incisos a), e) y g), el partido acepta la irregularidad, al mencionar que, en lo subsecuente, no cometerá el mismo error, contraviniendo lo establecido en el artículo 18 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Se recomienda al partido político dar aviso en tiempo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto a la realización de los eventos, así como realizar en tiempo el depósito de la utilidad obtenida, por concepto de realización de eventos de autofinanciamiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

Seguimiento a las recomendaciones realizadas en el trimestre anterior, (que de manera inmediata no causa perjuicio por no haber coincidido con la determinación mediante la cual causó ejecutoria el acuerdo del Consejo General que aprobó el dictamen del cuarto trimestre de 2012, con el trimestre que ahora se fiscaliza) tomadas en cuenta por la autoridad fiscalizadora para llevar un registro consecutivo, las cuales se describen a continuación:

“Uno: Se recomendó al partido político en lo subsecuente, presentará los recibos de ingresos por concepto de financiamiento público, dentro del plazo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Fiscalización, lo cual fue cabalmente cumplido en el trimestre en revisión.

Dos: Se recomendó al partido político en lo subsecuente diera aviso, mediante escrito de la cancelación de los eventos reportados que no se lleven a cabo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, lo anterior para dar



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, lo cual fue cabalmente cumplido en el trimestre en revisión”

Ahora bien, toda vez que las omisiones del partido fueron de forma y no así de fondo, en razón de que el recurso erogado se encontró comprobado, reflejando el origen, monto y destino de los mismos, es que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tuvo a bien dictaminar en sentido aprobatorio el Dictamen puesto a la consideración de este Consejo General.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado documento en los términos ya señalados. Sin embargo, conforme a lo establecido por el artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá **apercibirse al Partido Movimiento Ciudadano** para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, **consistente en que en lo subsecuente realice lo siguiente:**

- **Respecto a la realización de los eventos de autofinanciamiento, dé aviso en tiempo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; y**
- **Realice en tiempo, el depósito de la utilidad obtenida, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.**

Por consiguiente, omita incurrir en el trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en las irregularidades mencionadas y detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

Quinto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro. En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, respecto de los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 presentados por el partido político.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Movimiento Ciudadano, correspondientes al Primer Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano, **apercibiéndolo para que cumpla con las recomendaciones hechas por la instancia técnica fiscalizadora** y omite incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en las irregularidades mencionadas en la parte final del considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos Federales de los Partidos Políticos Nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Querétaro respecto de los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 presentados por el partido político.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~
Presidente



~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL